



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 776-R-UNICA-2017

Ica, 21 de Abril de 2017

VISTO;

La solicitud N° 3956 del 15 de Marzo de 2017, del servidor administrativo nombrado Teódulo Alberto Heredia Cerna, quien solicita Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 24° inciso e) establece que el servidor puede hacer uso de permiso o licencia por causa justificada o motivos personales en forma que determine el Reglamento;

Que, el artículo 339° del Estatuto Universitario, establece que el personal administrativo goza de los derechos y beneficios que corresponden a los servidores del Estado establecido por la normatividad;



Que, de acuerdo al D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su capítulo IX De los Derechos de los Servidores, artículo 110° inciso b) Licencias sin goce de remuneraciones (por motivos particulares) y artículo 115° La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servicio y las necesidades del servicio;

Que, asimismo el artículo 6.2° de la Directiva N° 01-OGP-UNICA-2003 sobre Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo y de Servicios, en su Capítulo V: De los Permisos y Licencias, señala que el permiso por más de tres días o Licencia por asuntos particulares, es sin goce de haber y se otorga para atender viajes, negocios, etc. Solo podrá otorgarse a los servidores que hayan cumplido 1 año efectivo de trabajo y hasta por (3) meses, salvo que se trate de viaje al extranjero con fines de perfeccionamiento profesional, cuya caso se podrá hasta el término de un año;

Que, mediante Informe N° 0227-OPRAP-OGP-UNICA-2017 del 28 de Marzo de 2017, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Programación y Administración de Personal manifiesta que pertinente continuar con el trámite de Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares, al servidor administrativo nombrado Teódulo Alberto Heredia Cerna con nivel remunerativo técnico "B", por motivos particulares, por el periodo de 90 días, a partir del 1 de Abril de 2017;

Que, con Oficio N° 0581-D/OGGRH-UNICA-2017 del 28 de Marzo de 2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, determina que es pertinente continuar con el trámite de autorización de licencia sin goce de haber por motivos particular, al servidor nombrado antes mencionado, por el periodo de 90 días, a partir del 1 de Abril de 2017, por lo que lo deriva para el informe respectivo;

Que, mediante Informe N° 0337-DGAL-UNICA-2017 del 5 de Abril de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, por la procedencia de la Licencia sin goce de haber por motivos particulares, la misma que fuera solicitado por el servidor administrativo nombrado Teódulo Alberto Heredia Cerna, por el periodo de 90 días, a partir del 1 de Abril del 2017, debiéndose expedir la Resolución Rectoral respectiva;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor administrativo nombrado TEÓDULO ALBERTO HEREDIA CERNA con nivel remunerativo técnico "B", quien peticiona licencia sin goce de haber por motivos particulares.

Artículo 2°: **OTORGAR**, Licencia Sin Goce de Haber, por motivos particulares, al servidor del artículo 1°, por 90 días, a partir del 1 de Abril de 2017.

Artículo 3°: **DISPONER** que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos efectúe las acciones respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Handwritten signature
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (I)



Handwritten signature
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que la presente copia fotostática corresponde exactamente
a su original que tengo a la vista, de lo que doy fé.



Handwritten signature
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL